

(27 de octubre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI -HOMO- PARA EL PERIODO 2021-2023

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI -HOMO-, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LOS DECRETOS 1757 DE 1994, DECRETO 1616 DE 1995 Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 del Decreto 614 de 1984, ordena la conformación del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores.

Que el Artículo 1. de la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, establece que todas las Instituciones Públicas o Privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2. de la citada Resolución, en la E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI -HOMO-, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará compuesto por dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes delegados por el Representante Legal, con sus respectivos suplentes; de acuerdo con el número de trabajadores de la entidad.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 señala que los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán elegidos para un período de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.

Que mediante los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, se modificó el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), implementado por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), regulado por la Ley 1562 de 2012.

Que teniendo en cuenta que el COPASST requiere de la elección de dos (2) representantes de los empleados, este proceso se realizó por medio de votación el día 22 de octubre del 2021, según los candidatos inscritos con antelación en la oficina de Gestion humana; la votación se realizó con la respectiva supervisión del área de control interno tanto al inicio como al cierre con el conteo de los votos, obteniendo una participación total de 70 votantes.

Que conforme lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar como representantes de los empleados en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación del periodo anterior a las siguientes personas:

PRINCIPALES:

Margarita Maria Uribe Gil, Auxiliar del área de la salud. (30 votos)

Marisol Ríos Monsalve, Auxiliar del área de la salud. (16 votos).

SUPLENTE:

Ana María Restrepo Henao, Auxiliar del área de la salud. (13 votos)

Arley Ramirez Coral, Auxiliar del área de la salud. (10 Votos)

ARTÍCULO 2. Nombrar como representantes del empleador en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación del periodo anterior a las siguientes personas:

PRINCIPALES:

Erika Monsalve Londoño, Técnico Administrativo

Aníbal Díaz Montoya, Líder de programa (Gestion Humana)

SUPLENTE:

Lina María Bouhot Llorente, Auxiliar Administrativo

John Fernando de Jesús Arias García, Enfermero

ARTÍCULO 3. Son funciones del COPASST:

1. Proponer con oportunidad al HOMO la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren la salud en todos los lugares y ambientes de trabajo de las diferentes dependencias.
2. Formular pertinentemente a la Gerencia del HOMO, programas educativos sobre riesgos para la salud a los que están expuestos los empleados y sobre los métodos de prevención y control.
3. Participar en las actividades periódicas de capacitaciones propuestas por la coordinación de Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo, dirigidas al COPASST y a los servidores públicos de la entidad, además de las actividades referentes a la Brigada de Emergencia de la entidad.
4. Motivar Constantemente a los servidores públicos, para que se vinculen activamente en el desarrollo de campañas en beneficio de todos.

5. Visitar los lugares de trabajo, realizar inspecciones de seguridad en cada una de las dependencias de las diferentes sedes del Hospital e informar oportunamente sobre condiciones de riesgo que puedan poner en peligro la integridad de los servidores públicos y de la institución. Resolución 493 del 3 de abril de 2019 Por la cual se fijan las disposiciones para la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Sugerir alternativas de seguridad para atenuar los riesgos existentes, así como proponer programas de prevención en material de Seguridad y Salud en el Trabajo SST.
7. Colaborar activamente con el análisis de las causas de los accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales.
8. Atender con oportunidad los requerimientos de los organismos de control y suministrar los informes a la alta dirección.
9. Apoyar el desarrollo de actividades que en materia de medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial, debe realizar la Institución según las normas vigentes y promover su divulgación y observancia.
10. Estudiar y considerar las sugerencias viables que presenten los servidores públicos, en materia de medicina de medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial, destinadas a proteger y promover la salud de los empleados.
11. Evaluar y proponer alternativas de solución con los profesionales de Talento Humano, Salud y Seguridad en el Trabajo de la entidad, a los reclamos hechos por los trabajadores con respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Promover permanentemente con el apoyo de los profesionales de la oficina de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, la difusión, comprensión y aplicación de los principios y normas de seguridad y salud en el Trabajo en las diferentes dependencias de la Institución.
13. Escoger uno de los representantes escogidos como secretario del COPASST, quien será el encargado de llevar en estricto orden y rigurosidad las actas de las reuniones.
14. Presentar informe Trimestral a la Gerencia, sobre el desarrollo y ejecución de las actividades realizadas por el COPASST.
15. Realizar las solicitudes presupuestales, debidamente justificadas para atender los programas que por competencia sea prioritario desarrollar a través de la Coordinación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según sea la pertinencia.

ARTÍCULO 4. Reunión y Quórum: EL COPASST se reunirá ordinariamente cada mes, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará decisiones por mayoría simple. El Comité podrá reunirse extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención, estas sesiones podrán ser convocadas por cualquier integrante a través del secretario.

ARTÍCULO 5. Notificar la presente resolución a los(as) funcionarios(as) anteriormente mencionados(as) y remitir copia a Gestión Humana.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.



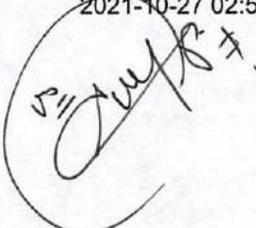
RESOLUCIÓN No. 0404

Dada en Bello, 27 de octubre de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO
Gerente

Elaborado por: Alina Marcela Fernandez Arboleda
2021-10-27 02:56:43





Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
—HOMO—

RESOLUCIÓN No. 0404

En la fecha 28-10-2021 se notifica personalmente el contenido de la anterior resolución, advirtiéndole que contra ella proceden los recursos de la ley los cuales deben imponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente

Lina H^a Bouhot 21

NOTIFICADO(A):

Md B

Marisol Rios M.

Johanna Arias

Am E

Ana María Restrepo H.

Maryanka Uribe

Monsela Ac

NOTIFICADOR(A):

1938-01-20

1041-01-11

1041-01-11

1041-01-11

1041-01-11

1041-01-11

1041-01-11
1041-01-11